

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 231**

11 de septiembre de 2009

Presentada por el señor *Suárez Cáceres*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico a ceder al Municipio de Humacao por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad de los terrenos del Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago en dicho Municipio incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Humacao garantice y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago empezó a desarrollarse durante los primeros años de la década de los años 70. Después de eso, dichas facilidades han permanecido en continuo desarrollo con el impulso del gobierno central y municipal. La última adición lo es el Parque Acuático Infantil el cual fue inaugurado en el 2006.

Actualmente este complejo turístico recreativo público está compuesto por un Centro Vacacional formado por treinta y seis (36) cabañas y sesenta y tres (63) villas, piscina y cancha de baloncesto y voleibol, el balneario público inicial de Punta Santiago y el “Parque Acuático Infantil”.

A pesar de que estas facilidades pertenecen a la Compañía de Parques Nacionales, la administración municipal de Humacao realiza los trabajos de recogido de basura, brinda servicios de seguridad y hasta servicios de emergencias médicas al área sin recibir nada a

cambio. Al año, el municipio invierte aproximadamente \$100 mil en estos servicios en beneficio de quienes visitan este balneario.

El Municipio de Humacao interesa adquirir estas facilidades con el fin de mercadear y promocionar el Balneario como un centro importante de recreación y turismo para el área este del país. Un aumento en las visitas y estadías al mismo inyectarán un impulso económico a las finanzas del Municipio y de toda la región.

El gigantismo gubernamental y la falta de recursos del gobierno central no le permiten atender, promocionar ni desarrollar de forma adecuada estas facilidades. Humacao cuenta con los recursos y el plan de trabajo necesario para administrar y desarrollar con éxito el balneario, por lo que es necesaria la aprobación de esta legislación, la cual servirá como herramienta adicional para el desarrollo del turismo y la recreación en el área este de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico a ceder al  
2 Municipio de Humacao por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad de los terrenos  
3 del Balneario y Centro Vacacional Punta Santiago en dicho Municipio incluyendo las  
4 instalaciones y edificaciones del Balneario.

5           Sección 2.- Todo contrato debidamente otorgado entre la Compañía de Parques  
6 Nacionales y alguna persona natural o jurídica en relación con el Balneario antes del presente  
7 traspaso o cesión permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas  
8 al momento de su otorgamiento subrogándose el Municipio de Humacao en el lugar de la  
9 Compañía de Parques Nacionales, con los mismos derechos y obligaciones.

10          Sección 3.- El Municipio de Humacao deberá garantizar y mantener el acceso,  
11 disfrute y uso a perpetuidad del Balneario Punta Santiago por el público.

12          Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
13 su aprobación.